



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 553 - 2012-PCNM

Lima, 27 de agosto de 2012

### VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Otto Santiago Verapinto Márquez**, siendo ponente el señor Consejero Gonzalo García Núñez; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 761-2003-CNM del 7 de noviembre de 2003, don Otto Santiago Verapinto Márquez fue nombrado Fiscal Provincial en lo Penal de Huaura del Distrito Judicial de Huaura, juramentando en el cargo el 18 de noviembre de ese mismo año; fecha desde la cual ha transcurrido el periodo de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por acuerdo N° 689-2012 adoptado en la Sesión del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura N° 2192 del 17 de mayo de 2012, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 003-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don Otto Santiago Verapinto Márquez. El periodo de evaluación del citado magistrado comprende desde el 18 de noviembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 27 de agosto de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación a la **conducta**, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, conforme a lo informado por la Fiscalía Suprema de Control Interno, el magistrado evaluado no registra medidas disciplinarias y mediante Oficio N° 771-2012-MP-ODCI-HUAURA, la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Huaura, informa que el evaluado registra diez investigaciones en estado previo, una investigación preliminar en trámite y una queja en apelación ante la Fiscalía Suprema de Control Interno y veintiséis quejas archivadas. Ha recibido tres cuestionamientos por participación ciudadana, los cuales han sido absueltos a satisfacción del Colegiado. No registra documentos de apoyo a su conducta y labor realizada. Cuenta con veinticinco reconocimientos y/o méritos en el desempeño de su labor. En lo referente a los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de Huaura de los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, revelan en general aceptación por parte de la comunidad jurídica; asimismo, no registra sanción alguna de dicho colegio profesional. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En lo correspondiente a su asistencia y tardanzas, durante el periodo evaluado no registra tardanzas ni ausencias injustificadas. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución. Registra movimiento migratorio. No adeuda tributos;

En condición de demandante, registra un proceso judicial por accidente de tránsito, que se encuentra archivado. Como demandado registra un proceso de hábeas corpus, que fue declarado infundado; y, no registra procesos como denunciado;

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que el magistrado evaluado en el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

**Cuarto:** Que, considerando el **aspecto de idoneidad**, se evaluaron quince decisiones emitidas por don Otto Santiago Verapinto Márquez, las que obtuvieron en promedio una calificación de 1.91 puntos por cada resolución, haciendo un promedio total de 28.65 sobre 30 puntos. En cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron ocho procesos que obtuvieron una

K

**N° 553 - 2012-PCNM**

calificación por cada expediente en promedio de 1.56 puntos, haciendo un puntaje total de 12.5 sobre 20 puntos. Sobre celeridad y rendimiento se aprecia una sostenida tramitación de los procesos a su cargo. En relación a la organización del trabajo, refleja el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como, desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio. Ha realizado quince publicaciones, por los que obtuvo una calificación de 4.52 puntos. En relación a su desarrollo profesional obtuvo cinco puntos, es egresado de la Maestría de Derecho de la Empresa de la Universidad Católica de Santa María y tiene estudios de Maestría en Docencia Superior e Investigación Jurídica de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión, también es egresado del Doctorado en Derecho de la Universidad San Martín de Porres. Registra docencia universitaria, dentro los límites previstos en la ley. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de sus funciones;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Otto Santiago Verapinto Márquez, durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como, con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado cuyas conclusiones le resultan favorables;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, **RENOVARLE** la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de fecha 27 de agosto de 2012;

**RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a don Otto Santiago Verapinto Márquez; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal de Huaura del Distrito Judicial de Huaura.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

  
GASTÓN SOTO VALLENAS

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

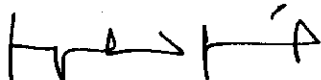
  
PABLO TALAVERA ELGUERA

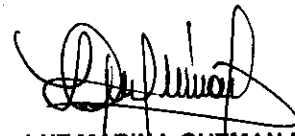
  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



*Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

N° 553 - 2012-PCNM

  
GONZALO GARCIA NUÑEZ

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

  
MAXIMO HERRERA BONILLA